DOCUMENTO ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 1 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42 2. VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16	FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



Expediente Firmadoc 190/2024/OTGES-OT

DOCUMENTO .ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 2 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz, Firmado 15/07/2024 09:42 2. VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz, Firmado 17/07/2024 13:16	FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 9 DE JULIO DE 2024

ORDEN DEL DÍA

• Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS

"FORMACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO" en Extremadura. (Expediente Firmadoc



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado	

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

En Badajoz, siendo las diez horas y ocho minutos del día nueve de julio de dos mil veinticuatro, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día.

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós, concurriendo el Vicepresidente Tercero, don Ramón Díaz Farias, así como los/as siguientes Diputados/as provinciales: doña María de la Concepción López López, doña Lourdes Linares Matito, don Abel González Ramiro y don Juan María Delfa Cupido; asistidos por la Viceinterventora, doña Eva Aguilar Cortés, y por el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe del acto.

Excusan su asistencia a la sesión la Vicepresidenta Primera, doña Raquel del Puesto Carrasco y los Diputados Provinciales doña Ana Belén Valls Muñoz y don Ricardo Cabezas Martín.

A continuación, la Vicepresidenta Segunda declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los puntos del orden del día.

ASUNTOS:

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidencia propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2024.

DOCUMENTO	
.ACTA: Acta JG 09	Julio 2024 rectificado

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle su aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

Modificación de las Bases reguladoras con convocatoria para 2024, del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz para la concesión de ayudas a las Entidades Locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales. (Expediente Firmadoc 2024/5/SYTPL-EC).

En la sesión extraordinaria y urgente de 31 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, acordó la aprobación del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz para la concesión de ayudas a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales, cuyas bases reguladoras y convocatoria, así como el extracto de las mismas, se publican en el BOP nº 114, de fecha 14 de junio de 2024. De mencionado acuerdo se dio traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio en la sesión de fecha 25 de junio de 2024.

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno propuesta del Diputado-delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, de fecha 3 de julio de 2024, con el siguiente tenor literal:

ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado OTROS DATOS Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 5 de 28 FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42 2 VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTI
	Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42 2. VICEPRESIDENTA 2º V DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de
DOCUMENTO IDENTIFICADORES	ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado	IDENTIFICADORES

ESTADO

FIRMADO 17/07/2024 13:16



ONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

«PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LAS BASES REGULADORAS CON CONVOCATORIA PARA 2024, DEL PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES CON DESTINO A LA CREACIÓN DE EMPLEO EN SUS **ÁMBITOS TERRITORIALES**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueba el Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz para la concesión de ayudas a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales, cuyas bases reguladoras y convocatoria, así como el extracto de las mismas se publican en el BOP n.º 114, de fecha 14 de junio de 2024.

Advertido error material en la Base 6. "Destino de las subvenciones. Gastos subvencionables" y en el Anexo VI. "Cuenta Justificativa. Certificación final de los pagos realizados", y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.", se emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Rectificar la Base 6. Destino de las subvenciones. Gastos subvencionables, en el siguiente sentido:

Donde dice: "En cualquier caso, solo serán gastos subvencionables los costes derivados de contratos laborales formalizados y finalizados en el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2024 y el 15 de junio de 2025, con órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas por la entidad antes del 30 de junio de 2025."

<u>Debe decir</u>: "En cualquier caso, solo serán gastos subvencionables los costes derivados de contratos laborales formalizados y finalizados en el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2024 y el 15 de junio de 2025, con órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas por la entidad a 31 de julio de 2025."

Segundo.- Rectificar el Anexo VI. Cuenta justificativa: Certificación final de los pagos realizados, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Pagos realizados con cargo a la subvención a 31/12/2025", "Pagos realizados con cargo a F.P. u otros ingresos a 31/12/2025" y "Total de pagos realizados a 31/12/2025"

Debe decir: "Pagos realizados con cargo a la subvención a 31/07/2025", "Pagos realizados con cargo a F.P. u otros ingresos a **31/07/2025**" y "Total de pagos realizados a **31/07/2025**"

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo dictado al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre, de conformidad en lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

Es lo que se propone para su aprobación en la próxima Junta de Gobierno, de acuerdo con la delegación de competencias vigente.»

Se ha constatado que los errores advertidos tanto en la Base 6 "Destino de las subvenciones. Gastos Subvencionables" y como en el Anexo VI "Cuenta Justificativa. Certificación final de los pagos realizados" del referido acuerdo de Junta de Gobierno, exceden propiamente en su

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado	

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

consideración de un simple error material en cuanto que se viene a ampliar en un mes (30 de junio de 2025 a 31 de julio de 2025) respecto a las "órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas por la entidad antes del ..."; por tanto, procede la modificación de las referidas bases en los términos de la propuesta que se somete a consideración de este órgano.

En consecuencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023 (BOP nº 130 de 10 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar la Base 6. Destino de las subvenciones. Gastos subvencionables, en el siguiente sentido:

Donde dice: "En cualquier caso, sólo serán gastos subvencionables los costes derivados de contratos laborales formalizados y finalizados en el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2024 y el 15 de junio de 2025, con órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas por la entidad antes del 30 de junio de 2025".

Debe decir: "En cualquier caso, sólo serán gastos subvencionables los costes derivados de contratos laborales formalizados y finalizados en el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2024 y el 15 de junio de 2025, con órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas por la entidad antes del 31 de julio de 2025".

Segundo. Modificar el Anexo VI. Cuenta justificativa: Certificación final de los pagos *realizados*, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Pagos realizados con cargo a la subvención a 31/12/2025", "Pagos realizados con cargo a F.P. u otros ingresos a 31/12/2025" y "Total de pagos realizados a 31/12/2025".

Debe decir: "Pagos realizados con cargo a la subvención a 31/07/2025", "Pagos realizados con cargo a F.P. u otros ingresos a 31/07/2025" y "Total de pagos realizados a 31/07/2025".

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado		
	EIDMAC	ESTADO

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

Tercero. Ordenar la publicación del presente acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Dar traslado de los presentes acuerdos al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

Quinto. Notificar estos acuerdos a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sección de Urgencia:

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, el Presidente informa de la existencia de cuatro asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la Junta de Gobierno -si así lo estimadeclararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia los expedientes, para resolver como a continuación se indica.

1. Convenio entre la Fundación EOI FSP y Diputación de Badajoz para la "FORMACIÓN AUTOEMPLEO" en Extremadura. (Expediente Firmadoc 2024/1/SYTCON-PARA EL COLPR).

Desde la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo, se promueve un expediente para la firma de un convenio que tiene por objeto establecer la colaboración entre la Fundación

DOCUMENTO			
.ACTA: Ac	ta JG 09 J	ulio 2024	rectificado

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

Escuela de Organización Industrial (EOI FSP en adelante) y la Diputación Provincial de Badajoz para llevar a cabo actuaciones que fomenten el autoempleo y la generación de microempresas. Se presentan como un nueva estrategia de apoyo para encarar el problema del desempleo y la precariedad laboral que enfrenta la juventud, incluye acciones que impulsen el autoempleo juvenil, la formación y apoyo a la iniciativa empresarial mediante orientación, asesoramiento, mentoring y participación en foros y seminarios y talleres, así como formación necesaria para la gestión y mantenimiento de un negocio incluyendo la creación de empresas. En este sentido, el reto es estimular y favorecer la iniciativa individual, fomentando el empleo por cuenta propia.

El objeto de este proyecto es llevar a cabo 21 ediciones de programas formativos en la provincia de Badajoz, Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Fundación EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría General de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Conforme se determina en la cláusula 7 del borrador del Convenio, el presupuesto total de los indicados Programas será de 714.000 euros, de los cuales la Fundación EOI se compromete a contribuir con 606.900 euros con cargo al Programa Operativo con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

Por su parte, de los compromisos financieros que asume la Diputación de Badajoz, se deduce la consideración de carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.3.e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ascendiendo éstos a 107.100 euros, cantidad imputada en la aplicación presupuestaria 205/24110/42200/0400, con un importe de 20.400 euros en la anualidad 2024 y 86.700 euros para la anualidad 2025.

Con arreglo a lo determinado en la cláusula 6, en relación con los referidos programas formativos, la Diputación de Badajoz contribuirá adicionalmente a su promoción y difusión, así como a su ejecución, mediante la colaboración con la Fundación EOI en la captación de

DOCUMENTO			
.ACTA: Acta	JG 09 Julio	2024 r	ectificado

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

alumnado y, en su caso, la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento necesario para su desarrollo.

Sobre la competencia para la autorización del convenio, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de julio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra "4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Asimismo, cabe señalar que, en el aspecto procedimental, y por cuanto se trata de una competencia delegada del Pleno, ha de estarse a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

En consecuencia, vistos los informes emitidos y que constan en el expediente de su razón; de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado	

Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 10 de 28

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio 2023, (BOP de 10 de julio de 2023) y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Fundación EOI ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar el Convenio de Colaboración de carácter plurianual a suscribir con la Fundación EOI para la actuación consistente en «FORMACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO».

Tercero. El Secretario General notificará los acuerdos adoptados a la Fundación EOI, así como dará traslado de los mismos al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; a la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo; a la Intervención provincial y al resto de Servicios, Delegaciones o Áreas de la Institución Provincial que correspondan, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

Cuarto. Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión que se celebre de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio o, -en su caso- a la que corresponda en razón de la materia, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Convenio entre la Fundación EOI FSP y Diputación de Badajoz para la "FORMACIÓN UPSKILLING PARA EL EMPLEO" en Extremadura. (Expediente Firmadoc 2024/2/SYTCON-COLPR).

Desde la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo, se promueve un expediente

DOCUMENTO			
.ACTA: Ac	ta JG 09 J	ulio 2024	rectificado

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

para la firma de un convenio que tiene por objeto establecer la colaboración entre la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI FSP en adelante) y la Diputación Provincial de Badajoz para llevar a cabo actuaciones formativas de personas empleadas en empresas orientadas al desarrollo y plena utilización de su capital humano, incluida la formación para la adopción de una nueva organización de trabajo y prácticas de reconciliación y formación de personal. En concreto, se impulsará la formación en digitalización, economía circular, y formación técnica y especializada, incluyendo actuaciones de upskilling para adecuación a las tecnologías de los diferentes sectores empresariales.

El objeto de este proyecto es llevar a cabo 13 ediciones, definidas cada una como proyectos independientes del programa EPYME en la provincia de Badajoz, Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Fundación EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría General de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Conforme se determina en la cláusula 7 del borrador del Convenio, el presupuesto total de los indicados Programas será de 702.000 euros, de los cuales la Fundación EOI se compromete a contribuir con 596.700 euros con cargo al Programa Operativo con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

Por su parte, de los compromisos financieros que asume la Diputación de Badajoz, se deduce la consideración de carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.3.e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ascendiendo éstos a 105.300 euros, cantidad imputada en la aplicación presupuestaria 205/24110/42200/0400, con un importe de 24.300 euros en la anualidad 2024 y 81.000 euros para la anualidad 2025.

Con arreglo a lo determinado en la cláusula 6, en relación con los referidos programas formativos, la Diputación de Badajoz contribuirá adicionalmente a su promoción y difusión,

DOCUMENTO			
.ACTA: Acta	JG 09 Julio	2024 r	ectificado

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

así como a su ejecución, mediante la colaboración con la Fundación EOI en la captación de alumnado y, en su caso, la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento necesario para su desarrollo.

Sobre la competencia para la autorización del convenio, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de julio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra "4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Asimismo, cabe señalar que, en el aspecto procedimental, y por cuanto se trata de una competencia delegada del Pleno, ha de estarse a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

En consecuencia, vistos los informes emitidos y que constan en el expediente de su razón; de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado	

Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 13 de 28

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

ESTADO

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio 2023, (BOP de 10 de julio de 2023) y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Fundación EOI ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar el Convenio de Colaboración de carácter plurianual a suscribir con la Fundación EOI para la actuación consistente en «FORMACIÓN PARA EL UPSKILLING PARA EL EMPLEO».

Tercero. El Secretario General notificará los acuerdos adoptados a la Fundación EOI, así como dará traslado de los mismos al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; a la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo; a la Intervención provincial y al resto de Servicios, Delegaciones o Áreas de la Institución Provincial que correspondan, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

Cuarto. Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión que se celebre de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio o, -en su caso- a la que corresponda en razón de la materia, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado		
OTTO 00 D LT00	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 14 de 28

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

3. Convenio entre la Fundación EOI FSP y Diputación de Badajoz para la "FORMACIÓN RESKILLING PARA EL EMPLEO" en Extremadura. (Expediente Firmadoc 2024/3/SYTCON-COLPR).

Desde la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo, se promueve un expediente para la firma de un convenio que tiene por objeto establecer la colaboración entre la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI FSP en adelante) y la Diputación Provincial de Badajoz para conseguir una reducción del desempleo juvenil a través de la formación, consiguiendo que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido. Se impartirá formación enfocada al talento digital y nuevas profesiones, incluirán actuaciones de reskilling de sectores estratégicos que están viendo como la tecnología está cambiando las habilidades necesarias de la fuerza de trabajo.

El objeto de este proyecto es llevar a cabo 12 programas formativos en la provincia de Badajoz, Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Fundación EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría General de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Conforme se determina en la cláusula 7 del borrador del Convenio, el presupuesto total de los indicados Programas será de 408.000 euros, de los cuales la Fundación EOI se compromete a contribuir con 346.800 euros con cargo al Programa Operativo con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

Por su parte, de los compromisos financieros que asume la Diputación de Badajoz, se deduce la consideración de carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.3.e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ascendiendo éstos a 61.200 euros, cantidad imputada en la aplicación presupuestaria 205/24110/42200/0400, con un importe de 15.300 euros en la anualidad 2024 y 45.900 euros para la anualidad 2025.

DOCUMENTO

.ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado

Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

Con arreglo a lo determinado en la cláusula 6, en relación con los referidos programas formativos, la Diputación de Badajoz contribuirá adicionalmente a su promoción y difusión, así como a su ejecución, mediante la colaboración con la Fundación EOI en la captación de alumnado y, en su caso, la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento necesario para su desarrollo.

Sobre la competencia para la autorización del convenio, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, concordante con el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de julio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra "4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Asimismo, cabe señalar que, en el aspecto procedimental, y por cuanto se trata de una competencia delegada del Pleno, ha de estarse a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

En consecuencia, vistos los informes emitidos y que constan en el expediente de su razón; de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado	

OTROS DATOS

Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 16 de 28

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

capacidad jurídica de las Entidades Locales; según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio 2023, (BOP de 10 de julio de 2023) y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Fundación EOI ajustando las determinaciones legales, a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar el Convenio de Colaboración de carácter plurianual a suscribir con la Fundación EOI para la actuación consistente en «FORMACIÓN RESKILLING PARA EL EMPLEO».

Tercero. El Secretario General notificará los acuerdos adoptados a la Fundación EOI, así como dará traslado de los mismos al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; a la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo; a la Intervención provincial y al resto de Servicios, Delegaciones o Áreas de la Institución Provincial que correspondan, en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

Cuarto. Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión que se celebre de la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio o, -en su caso- a la que corresponda en razón de la materia, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO

El documento na sulo limitado a priobado por . 1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42 2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

4. Concesión de subvenciones destinadas a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia, para la dotación de centros y espacios propios, con destino a la formación de capacitación para el empleo 2023-2024 (Expediente Firmadoc 2023/28/SYTSUB-C).

En la Junta de Gobierno, celebrada en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023, se acordó la aprobación de las bases específicas con convocatoria, reguladoras de las subvenciones de la Diputación de Badajoz, destinadas a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia, para la dotación de centros y espacios con destino a la formación de la capacitación para el empleo en el período 2023-2024, cuyo texto se publicó en el BOP nº 226, de fecha 27 de noviembre de 2023.

Con fecha 9 de mayo de 2024, se emite informe por la Comisión de Valoración para la evaluación y valoración definitiva de las solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los interesados y del informe de preevaluación emitido al efecto por el órgano instructor.

Vista la propuesta del Diputado-delegado de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, de fecha 5 de julio de 2024, de concesión de subvenciones, que es del siguiente tenor literal:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA, PARA LA DOTACIÓN DE CENTROS Y ESPACIOS PROPIOS, CON DESTINO A LA FORMACIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO 2023-2024.

Expediente 2023/28/SYTSUB-C

A la vista del expediente correspondiente, reunida la Comisión de valoración el día 8 de mayo de 2024, y en consonancia con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se viene a formular a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, que, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 10 de la convocatoria, es el órgano competente al efecto por delegación del Pleno Provincial (acuerdo adoptado en sesión plenaria de 5 de julio de 2023, BOP 130 de 10/07/2023), la siguiente **propuesta** de:

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA, PARA LA DOTACIÓN DE CENTROS Y ESPACIOS PROPIOS, CON DESTINO A LA FORMACIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO 2023-2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2023 se aprueban las bases específicas con convocatoria, reguladoras de las subvenciones de la Diputación de Badajoz, destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia, para la dotación de centros y espacios con destino a la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado	

otros DATOS

Código para validación: SPQO8-20Y3F-D1QD3

Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 18 de 28

RMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

ESTADO

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

formación de la capacitación para el empleo 2023-2024, cuyo texto se publicaron en el BOP Nº 226, de fecha 27 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Dentro del plazo señalado se reciben 134 solicitudes de subvención, todas ellas dentro del plazo establecido, extremo contrastado con el informe emitido al efecto por la Secretaría General de Diputación, incorporado al expediente.

TERCERO: Examinada por el órgano instructor la documentación presentada por las entidades solicitantes, los defectos u omisiones observados en la misma han sido objeto de los correspondientes requerimientos de subsanación, para que, conforme se establece en la Base 8, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subsanen en un plazo de 10 días.

OCTAVO: Con fecha 8 de mayo de 2024 se reúne la Comisión de Valoración para la evaluación y valoración definitiva de las solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los interesados y del Informe de preevalución emitido al efecto por el órgano instructor, que recoge todos los aspectos referidos en el apartado 1 de la Base 10.

DÉCIMO: Con fecha 9 de mayo de 2024 la Comisión de Valoración emite su Informe de Resultados, y eleva a este órgano la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento.

SÉPTIMO: Por último, con fecha 21 de junio de 2024 se realiza por la Intervención Provincial la fiscalización limitada previa de esta resolución de concesión de las subvenciones correspondientes a esta línea de ayudas, emitiendo un informe de conformidad al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En concordancia con ello, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz se dispone que, salvo en un reducido número de supuestos, que no concurren en la línea de ayudas objeto de esta convocatoria, las subvenciones encuadradas en el Plan se otorgarán mediante dicho régimen.

SEGUNDO: En el apartado 1 de la Base 10 reguladora de la convocatoria se establece que la gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

TERCERO: En el referido artículo 22 de la LGS se establece, asimismo, que, para el caso de subvenciones tramitadas mediante el régimen de concurrencia competitiva, la propuesta de concesión al órgano competente se formulará por un órgano colegiado cuya composición será la que se establezca en las bases reguladoras. En el apartado 2 de la Base 10 se recoge la composición de dicho órgano para esta convocatoria, identificado en nuestro caso como Comisión de Valoración.

CUARTO: En el punto 4 del artículo 24 de la LGS se establece que, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete la evaluación y valoración efectuada y, seguidamente, formulará la propuesta de resolución provisional, que tendrá el carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, como es el caso del procedimiento objeto de esta convocatoria.

QUINTO: El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación de competencias del Pleno Provincial conforme al acuerdo adoptada en tal sentido en la sesión plenaria celebrada el 5 de julio de 2023 (BOP n.º 130, de 10/07/2023).

DOCUMENTO		
.ACTA: Acta JG	09 Julio 202	4 rectificado

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

SEXTO: En el apartado 3 de la Base 10 de la convocatoria se establece que la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Por consiguiente y en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, procede dictar la siguiente...

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones, calculadas conforme a lo establecido en la Base 10 de la convocatoria, a los ayuntamientos y entidades locales menores que se detallan a continuación, para los fines expuestos en sus solicitudes de subvención:

ENTIDAD	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	ACEDERA	P0600100B	8.402
AYUNTAMIENTO	ACEUCHAL	P0600200J	5.545
AYUNTAMIENTO	AHILLONES	P0600300H	7.582
AYUNTAMIENTO	ALANGE	P0600400F	6.061
AYUNTAMIENTO	ALBUERA, LA	P0600500C	6.569
AYUNTAMIENTO	ALCONCHEL	P0600700I	6.569
AYUNTAMIENTO	ALJUCÉN	P0600900E	8.402
AYUNTAMIENTO	ARROYO DE SAN SERVAN	P0601200I	5.881
AYUNTAMIENTO	ATALAYA	P0601300G	6.842
AYUNTAMIENTO	AZUAGA	P0601400E	4.705
ENTIDAD LOCAL MENOR	BARBAÑO	P0617700J	4.650
AYUNTAMIENTO	BARCARROTA	P0601600J	5.881
AYUNTAMIENTO	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	5.808
AYUNTAMIENTO	BERLANGA	P0601900D	6.569
AYUNTAMIENTO	BIENVENIDA	P0602000B	5.568
AYUNTAMIENTO	BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	8.066
AYUNTAMIENTO	BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	5.041
AYUNTAMIENTO	CABEZA BUEY	P0602300F	5.881
AYUNTAMIENTO	CABEZA DE VACA	P0602400D	6.569
AYUNTAMIENTO	CALAMONTE	P0602500A	4.705
AYUNTAMIENTO	CALERA DE LEON	P0602600I	8.402
AYUNTAMIENTO	CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	8.402
AYUNTAMIENTO	CAMPANARIO	P0602800E	4.137
AYUNTAMIENTO	CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	7.562
AYUNTAMIENTO	CAPILLA	P0603000A	8.402
AYUNTAMIENTO	CARMONITA	P0603100I	6.629
AYUNTAMIENTO	CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	7.562
AYUNTAMIENTO	CASTILBLANCO	P0603500J	7.562

Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 20 de 28

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

ESTADO

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

ENTIDAD	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	CASTUERA	P0603600H	4.705
AYUNTAMIENTO	CODOSERA, LA	P0603700F	6.061
AYUNTAMIENTO	CORDOBILLA DE LÁCARA	P0603800D	8.402
AYUNTAMIENTO	CORONADA, LA	P0603900B	6.722
AYUNTAMIENTO	CORTE DE PELEAS	P0604000J	6.842
AYUNTAMIENTO	CRISTINA	P0604100H	8.402
ENTIDAD LOCAL MENOR	ENTRERRIOS	P0618200J	7.109
AYUNTAMIENTO	ESPARRAGALEJO	P0604600G	8.402
AYUNTAMIENTO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	6.061
AYUNTAMIENTO	FERIA	P0604900A	4.393
AYUNTAMIENTO	FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	5.881
AYUNTAMIENTO	FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	8.402
AYUNTAMIENTO	FUENTE DE CANTOS	P0605200E	6.722
AYUNTAMIENTO	FUENTE DEL ARCO	P0605300C	8.402
AYUNTAMIENTO	FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	4.705
AYUNTAMIENTO	FUENTES DE LEON	P0605500H	7.562
ENTIDAD LOCAL MENOR	GARGALIGAS	P0600030A	8.402
AYUNTAMIENTO	GARLITOS	P0605700D	8.402
AYUNTAMIENTO	GARROVILLA, LA	P0605800B	6.722
AYUNTAMIENTO	GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	6.061
ENTIDAD LOCAL MENOR	GUADALPERALES, LOS	P0618100B	7.562
AYUNTAMIENTO	GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	7.562
AYUNTAMIENTO	GUAREÑA	P0606000H	3.600
AYUNTAMIENTO	HABA, LA	P0606100F	7.562
ENTIDAD LOCAL MENOR	HERNAN CORTES	P5619501I	7.562
AYUNTAMIENTO	HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	6.722
AYUNTAMIENTO	HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	7.562
AYUNTAMIENTO	HIGUERA LA REAL	P0606700C	5.881
AYUNTAMIENTO	HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	8.066
AYUNTAMIENTO	HORNACHOS	P0606900I	6.569
AYUNTAMIENTO	LAPA, LA	P0607100E	6.061
AYUNTAMIENTO	LLERA	P0607300A	6.061
AYUNTAMIENTO	LLERENA	P0607400I	4.705
AYUNTAMIENTO	LOBÓN	P0607200C	7.562
AYUNTAMIENTO	MAGUILLA	P0607600D	8.402
AYUNTAMIENTO	MANCHITA	P0607900H	6.842
AYUNTAMIENTO	MEDELLIN	P0608000F	6.061
AYUNTAMIENTO	MENGABRIL	P0608200B	8.402

Secretaría General www.dip-badajoz.es DOCUMENTO

.ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado

Código para validación: **SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 21 de 28**

IDENTIFICADORES

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

ESTADO

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

ENTIDAD	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	MONESTERIO	P0608500E	5.881
AYUNTAMIENTO	MONTEMOLIN	P0608600C	7.387
AYUNTAMIENTO	MONTERRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	2.950
AYUNTAMIENTO	MONTIJO	P0608800I	3.361
AYUNTAMIENTO	NAVA DE SANTIAGO, LA	P0609000E	6.061
AYUNTAMIENTO	NAVALVILAR DE PELA	P0609100C	5.881
AYUNTAMIENTO	NOGALES	P0609200A	8.402
AYUNTAMIENTO	OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	4.705
AYUNTAMIENTO	OLIVA DE MERIDA	P0609400G	6.942
AYUNTAMIENTO	OLIVENZA	P0609500D	3.361
AYUNTAMIENTO	ORELLANA DE LA SIERRA	P0609600B	2.418
AYUNTAMIENTO	ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	6.722
ENTIDAD LOCAL MENOR	PALAZUELO	P0618700I	8.402
AYUNTAMIENTO	PALOMAS	P0609800H	8.402
AYUNTAMIENTO	PERALEDA DE ZAUCEJO	P0610100J	8.402
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	7.562
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0619000C	8.402
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	5.545
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	8.402
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	8.402
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	8.402
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DEL PRIOR	P0610600I	8.402
AYUNTAMIENTO	PUEBLA SANCHO PEREZ	P0610800E	7.562
AYUNTAMIENTO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	7.562
AYUNTAMIENTO	QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	5.881
AYUNTAMIENTO	REINA	P0611000A	8.402
AYUNTAMIENTO	RENA	P0611100I	7.562
AYUNTAMIENTO	RETAMAL DE LLERENA	P0611200G	3.984
AYUNTAMIENTO	RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	6.569
AYUNTAMIENTO	ROCA DE LA SIERRA, LA	P0611500J	6.565
ENTIDAD LOCAL MENOR	RUECAS	P5617301F	8.014
AYUNTAMIENTO	SALVALEON	P0611600H	7.562
AYUNTAMIENTO	SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	6.569
AYUNTAMIENTO	SANTA AMALIA	P0612000J	6.569
AYUNTAMIENTO	SANTOS DE MAIMONA, LOS	P0612200F	5.545
AYUNTAMIENTO	SIRUELA	P0612500I	7.387
AYUNTAMIENTO	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	7.562
AYUNTAMIENTO	TALARRUBIAS	P0612700E	6.722

Secretaría General www.dip-badajoz.es

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

ENTIDAD	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	TALAVERA LA REAL	P0612800C	5.545
AYUNTAMIENTO	TALIGA	P0612900A	7.387
AYUNTAMIENTO	TAMUREJO	P0613000I	6.842
ENTIDAD LOCAL MENOR	TORREFRESNEDA	P0619200I	5.516
AYUNTAMIENTO	TORREMAYOR	P0613200E	8.402
AYUNTAMIENTO	TORREMEJIA	P0613300C	5.881
ENTIDAD LOCAL MENOR	TORVISCAL, EL	P5617401D	8.402
AYUNTAMIENTO	TRUJILLANOS	P0613500H	6.722
AYUNTAMIENTO	VALDEHORNILLOS	P5619601G	6.061
AYUNTAMIENTO	VALDELACALZADA	P0616900G	6.691
AYUNTAMIENTO	VALDETORRES	P0613800B	7.114
ENTIDAD LOCAL MENOR	VALDIVIA	P0618300H	8.402
AYUNTAMIENTO	VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	6.061
AYUNTAMIENTO	VALENCIA DEL MONBUEY	P0614000H	8.402
AYUNTAMIENTO	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	6.061
AYUNTAMIENTO	VALLE DE LA SERENA	P0614600E	5.955
AYUNTAMIENTO	VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	8.402
AYUNTAMIENTO	VALVERDE DE MERIDA	P0614500G	8.402
AYUNTAMIENTO	VALVERDE LEGANES	P0614300B	5.881
AYUNTAMIENTO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	3.361
AYUNTAMIENTO	VILLAGARCIA TORRE	P0615000G	6.061
AYUNTAMIENTO	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	1.619
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	6.569
AYUNTAMIENTO	VILLAR DEL REY	P0615500F	6.569
ENTIDAD LOCAL MENOR	VIVARES	P5619701E	8.402
AYUNTAMIENTO	ZAFRA	P0615800J	3.361
AYUNTAMIENTO	ZAHINOS	P0615900H	6.569
AYUNTAMIENTO	ZARZA, LA	P0616200B	5.881

La cantidad total a repartir es de **879.990 €**, de los cuales **797.567 €** corresponden a ayuntamientos y se imputarán a la aplicación presupuestaria 204/94243/76200/0800, y 82.423 € corresponden a entidades locales menores y se imputarán a la aplicación presupuestaria 204/94300/768/0800.

Segundo.- Declarar desistido de su solicitud al ayuntamiento de Sancti Spíritus, al no haber subsanado la documentación presentada, tras requerimiento al efecto conforme a lo establecido en la base 8.

Tercero.- Declarar excluido al ayuntamiento de Medina de las Torres, al no estar su solicitud relacionada con el objeto de la convocatoria, que, conforme se recoge en la Base 5, es el empleo de forma indubitada, de los equipos y medios adquiridos con cargo a estas subvenciones, en la impartición de formación profesional para el empleo o autoempleo o para la mejora de las competencias profesionales.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS.

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

Quinto.- Comunicar la Resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre, de conformidad en lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente corresponda de los de la provincia de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.»

En consecuencia, vista la propuesta de concesión emitida por la Diputado-delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, el informe justificativo de urgencia; visto el informe emitido por la Comisión de Valoración de 9 de mayo de 2024; así como el informe de fiscalización limitada previa de 21 de junio de 2024 de la Intervención General; de conformidad con lo anteriormente expuesto y al amparo de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y en la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación de Badajoz para 2024, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023 (BOP nº 130 de 10 de julio), y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones, calculadas conforme a lo establecido en la Base 10 de la convocatoria, a los ayuntamientos y entidades locales menores que se detallan a continuación, para los fines expuestos en sus solicitudes de subvención:

ENTIDAD	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	ACEDERA	P0600100B	8.402
AYUNTAMIENTO	ACEUCHAL	P0600200J	5.545
AYUNTAMIENTO	AHILLONES	P0600300H	7.582
AYUNTAMIENTO	ALANGE	P0600400F	6.061
AYUNTAMIENTO	ALBUERA, LA	P0600500C	6.569

Código para validación: **SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 24 de 28**

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICERESDEDTN 2 9' DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

ESTADO

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

AYUNTAMIENTO	ALCONCHEL	P0600700I	6.569
AYUNTAMIENTO	ALJUCÉN	P0600900E	8.402
AYUNTAMIENTO	ARROYO DE SAN SERVAN	P0601200I	5.881
AYUNTAMIENTO	ATALAYA	P0601300G	6.842
AYUNTAMIENTO	AZUAGA	P0601400E	4.705
ENTIDAD LOCAL MENOR	BARBAÑO	P0617700J	4.650
AYUNTAMIENTO	BARCARROTA	P0601600J	5.881
AYUNTAMIENTO	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	5.808
AYUNTAMIENTO	BERLANGA	P0601900D	6.569
AYUNTAMIENTO	BIENVENIDA	P0602000B	5.568
AYUNTAMIENTO	BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	8.066
AYUNTAMIENTO	BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	5.041
AYUNTAMIENTO	CABEZA BUEY	P0602300F	5.881
AYUNTAMIENTO	CABEZA DE VACA	P0602400D	6.569
AYUNTAMIENTO	CALAMONTE	P0602500A	4.705
AYUNTAMIENTO	CALERA DE LEON	P0602600I	8.402
AYUNTAMIENTO	CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	8.402
AYUNTAMIENTO	CAMPANARIO	P0602800E	4.137
AYUNTAMIENTO	CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	7.562
AYUNTAMIENTO	CAPILLA	P0603000A	8.402
AYUNTAMIENTO	CARMONITA	P0603100I	6.629
AYUNTAMIENTO	CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	7.562
AYUNTAMIENTO	CASTILBLANCO	P0603500J	7.562
AYUNTAMIENTO	CASTUERA	P0603600H	4.705
AYUNTAMIENTO	CODOSERA, LA	P0603700F	6.061
AYUNTAMIENTO	CORDOBILLA DE LÁCARA	P0603800D	8.402
AYUNTAMIENTO	CORONADA, LA	P0603900B	6.722
AYUNTAMIENTO	CORTE DE PELEAS	P0604000J	6.842
AYUNTAMIENTO	CRISTINA	P0604100H	8.402
ENTIDAD LOCAL MENOR	ENTRERRIOS	P0618200J	7.109
AYUNTAMIENTO	ESPARRAGALEJO	P0604600G	8.402
AYUNTAMIENTO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	6.061
AYUNTAMIENTO	FERIA	P0604900A	4.393
AYUNTAMIENTO	FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	5.881
AYUNTAMIENTO	FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	8.402
AYUNTAMIENTO	FUENTE DE CANTOS	P0605200E	6.722
AYUNTAMIENTO	FUENTE DEL ARCO	P0605300C	8.402
AYUNTAMIENTO	FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	4.705
AYUNTAMIENTO	FUENTES DE LEON	P0605500H	7.562

Secretaría General www.dip-badajoz.es

Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 25 de 28

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICERESDEDTN 2 9' DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

ESTADO

FIRMADO 17/07/2024 13:16



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

ENTIDAD LOCAL MENOR	GARGALIGAS	P0600030A	8.402
AYUNTAMIENTO	GARLITOS	P0605700D	8.402
AYUNTAMIENTO	GARROVILLA, LA	P0605800B	6.722
AYUNTAMIENTO	GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	6.061
ENTIDAD LOCAL MENOR	GUADALPERALES, LOS	P0618100B	7.562
AYUNTAMIENTO	GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	7.562
AYUNTAMIENTO	GUAREÑA	P0606000H	3.600
AYUNTAMIENTO	HABA, LA	P0606100F	7.562
ENTIDAD LOCAL MENOR	HERNAN CORTES	P5619501I	7.562
AYUNTAMIENTO	HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	6.722
AYUNTAMIENTO	HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	7.562
AYUNTAMIENTO	HIGUERA LA REAL	P0606700C	5.881
AYUNTAMIENTO	HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	8.066
AYUNTAMIENTO	HORNACHOS	P0606900I	6.569
AYUNTAMIENTO	LAPA, LA	P0607100E	6.061
AYUNTAMIENTO	LLERA	P0607300A	6.061
AYUNTAMIENTO	LLERENA	P0607400I	4.705
AYUNTAMIENTO	LOBÓN	P0607200C	7.562
AYUNTAMIENTO	MAGUILLA	P0607600D	8.402
AYUNTAMIENTO	MANCHITA	P0607900H	6.842
AYUNTAMIENTO	MEDELLIN	P0608000F	6.061
AYUNTAMIENTO	MENGABRIL	P0608200B	8.402
AYUNTAMIENTO	MONESTERIO	P0608500E	5.881
AYUNTAMIENTO	MONTEMOLIN	P0608600C	7.387
AYUNTAMIENTO	MONTERRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	2.950
AYUNTAMIENTO	MONTIJO	P0608800I	3.361
AYUNTAMIENTO	NAVA DE SANTIAGO, LA	P0609000E	6.061
AYUNTAMIENTO	NAVALVILAR DE PELA	P0609100C	5.881
AYUNTAMIENTO	NOGALES	P0609200A	8.402
AYUNTAMIENTO	OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	4.705
AYUNTAMIENTO	OLIVA DE MERIDA	P0609400G	6.942
AYUNTAMIENTO	OLIVENZA	P0609500D	3.361
AYUNTAMIENTO	ORELLANA DE LA SIERRA	P0609600B	2.418
AYUNTAMIENTO	ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	6.722
ENTIDAD LOCAL MENOR	PALAZUELO	P0618700I	8.402
AYUNTAMIENTO	PALOMAS	P0609800H	8.402
AYUNTAMIENTO	PERALEDA DE ZAUCEJO	P0610100J	8.402
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	7.562
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0619000C	8.402

Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 26 de 28

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICERESDEDTN 2 9' DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

ESTADO

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	5.545
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	8.402
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	8.402
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	8.402
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DEL PRIOR	P0610600I	8.402
AYUNTAMIENTO	PUEBLA SANCHO PEREZ	P0610800E	7.562
AYUNTAMIENTO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	7.562
AYUNTAMIENTO	QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	5.881
AYUNTAMIENTO	REINA	P0611000A	8.402
AYUNTAMIENTO	RENA	P0611100I	7.562
AYUNTAMIENTO	RETAMAL DE LLERENA	P0611200G	3.984
AYUNTAMIENTO	RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	6.569
AYUNTAMIENTO	ROCA DE LA SIERRA, LA	P0611500J	6.565
ENTIDAD LOCAL MENOR	RUECAS	P5617301F	8.014
AYUNTAMIENTO	SALVALEON	P0611600H	7.562
AYUNTAMIENTO	SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	6.569
AYUNTAMIENTO	SANTA AMALIA	P0612000J	6.569
AYUNTAMIENTO	SANTOS DE MAIMONA, LOS	P0612200F	5.545
AYUNTAMIENTO	SIRUELA	P0612500I	7.387
AYUNTAMIENTO	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	7.562
AYUNTAMIENTO	TALARRUBIAS	P0612700E	6.722
AYUNTAMIENTO	TALAVERA LA REAL	P0612800C	5.545
AYUNTAMIENTO	TALIGA	P0612900A	7.387
AYUNTAMIENTO	TAMUREJO	P0613000I	6.842
ENTIDAD LOCAL MENOR	TORREFRESNEDA	P0619200I	5.516
AYUNTAMIENTO	TORREMAYOR	P0613200E	8.402
AYUNTAMIENTO	TORREMEJIA	P0613300C	5.881
ENTIDAD LOCAL MENOR	TORVISCAL, EL	P5617401D	8.402
AYUNTAMIENTO	TRUJILLANOS	P0613500H	6.722
AYUNTAMIENTO	VALDEHORNILLOS	P5619601G	6.061
AYUNTAMIENTO	VALDELACALZADA	P0616900G	6.691
AYUNTAMIENTO	VALDETORRES	P0613800B	7.114
ENTIDAD LOCAL MENOR	VALDIVIA	P0618300H	8.402
AYUNTAMIENTO	VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	6.061
AYUNTAMIENTO	VALENCIA DEL MONBUEY	P0614000H	8.402
AYUNTAMIENTO	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	6.061
AYUNTAMIENTO	VALLE DE LA SERENA	P0614600E	5.955
AYUNTAMIENTO	VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	8.402
AYUNTAMIENTO	VALVERDE DE MERIDA	P0614500G	8.402

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42

2. VICEPRESIDENTA 2º Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16

FIRMADO 17/07/2024 13:16





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

AYUNTAMIENTO	VALVERDE LEGANES	P0614300B	5.881
AYUNTAMIENTO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	3.361
AYUNTAMIENTO	VILLAGARCIA TORRE	P0615000G	6.061
AYUNTAMIENTO	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	1.619
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	6.569
AYUNTAMIENTO	VILLAR DEL REY	P0615500F	6.569
ENTIDAD LOCAL MENOR	VIVARES	P5619701E	8.402
AYUNTAMIENTO	ZAFRA	P0615800J	3.361
AYUNTAMIENTO	ZAHINOS	P0615900H	6.569
AYUNTAMIENTO	ZARZA, LA	P0616200B	5.881

La cantidad total a repartir es de 879.990 €, de los cuales 797.567 € corresponden a ayuntamientos y se imputarán a la aplicación presupuestaria 204/94243/76200/0800, y 82.423 € corresponden a entidades locales menores y se imputarán a la aplicación presupuestaria 204/94300/768/0800.

Segundo.- Declarar desistido de su solicitud al ayuntamiento de Sancti Spíritus, al no haber subsanado la documentación presentada, tras requerimiento al efecto conforme a lo establecido en la base 8.

Tercero.- Declarar excluido al ayuntamiento de Medina de las Torres, al no estar su solicitud relacionada con el objeto de la convocatoria, que, conforme se recoge en la Base 5, es el empleo de forma indubitada, de los equipos y medios adquiridos con cargo a estas subvenciones, en la impartición de formación profesional para el empleo o autoempleo o para la mejora de las competencias profesionales.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS.

Quinto.- Comunicar los mencionados acuerdos al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre, de conformidad en lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.»

DOCUMENTO ACTA: Acta JG 09 Julio 2024 rectificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SPQO8-20Y3E-D1QD3 Página 28 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 09:42 2 VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 13:16	FIRMADO 17/07/2024 13:16



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 9.JULIO 2024 Expediente 190/2024/OTGES-OT

Peticiones y preguntas.

En la presente sesión no se plantean peticiones ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós, da por finalizada la Sesión a las diez horas y dieciocho minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial, una vez sea aprobada en la próxima sesión que celebre este órgano.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

V° B° El Presidente, P.A. la Vicepresidenta Segunda , CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS

El Secretario General, **ENRIQUE PEDRERO BALAS**